



Órgano Subsidiario de Ejecución

42º período de sesiones

Bonn, 1 a 11 de junio de 2015

Tema 15 b) del programa

Cuestiones administrativas, financieras e institucionales:

Presupuesto por programas para el bienio 2016-2017

Presupuesto por programas para el bienio 2016-2017

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

Adición

Recomendación del Órgano Subsidiario de Ejecución

El Órgano Subsidiario de Ejecución, en su 42º período de sesiones, recomendó el siguiente proyecto de decisión para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto lo examinara y aprobara en su 11º período de sesiones:

Proyecto de decisión -/CMP.11

Metodología para la recaudación de las tasas del diario internacional de las transacciones en el bienio 2016-2017

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando el artículo 13, párrafo 5, del Protocolo de Kyoto,

Recordando también las decisiones 11/CMP.3, 10/CMP.5, 9/CMP.6 y 8/CMP.8,

Consciente de la importancia de que el diario internacional de las transacciones tenga una financiación suficiente y estable,

1. *Aprueba* la escala de tasas del diario internacional de las transacciones para el bienio 2016-2017 que figura en el anexo;

2. *Decide* que las tasas del diario internacional de las transacciones pagaderas por las Partes para el bienio 2016-2017 se calcularán multiplicando el porcentaje de la

escala correspondiente a cada Parte, según figura en el anexo, por el presupuesto del diario internacional de las transacciones para el bienio 2016-2017, y dividiendo el resultado de manera que la tasa del primer año del bienio sea igual a la del segundo año;

3. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que comunique a las Partes que estén conectadas al diario internacional de las transacciones en el bienio 2016-2017 la cuantía de sus tasas anuales, calculadas como se indica en el párrafo 2 *supra*, a la mayor brevedad y por lo menos cuatro meses antes del comienzo del año civil correspondiente, si es posible;

4. *Decide* que, si una Parte en el Protocolo de Kyoto se conecta al diario internacional de las transacciones por primera vez, o se reconecta a él después de una desconexión, en el bienio 2016-2017, las tasas que deberá abonar corresponderán al porcentaje que figura en el anexo o, si se trata de una Parte no incluida en la escala del anexo, al 130% de la parte que le corresponda en la escala ajustada del Protocolo de Kyoto para el bienio pertinente;

5. *Decide también* que la tasa pagadera por una Parte que se conecte al diario internacional de las transacciones por primera vez se deducirá de las necesidades de recursos para las actividades relacionadas con el diario internacional de las transacciones en el bienio siguiente;

6. *Decide además* que la tasa pagadera por una Parte que se conecte al diario internacional de las transacciones por primera vez, o que, después de una desconexión, se reconecte a él, en el bienio 2016-2017 será proporcional al período comprendido entre la fecha de conexión o reconexión de su registro y el fin del bienio, descontando el período para el que ya se hayan pagado las tasas;

7. *Decide* que, si una Parte se desconecta durante el bienio 2016-2017, deberá abonar las tasas del año completo en que se haya producido la desconexión, y que, si esta tiene lugar en el primer año del bienio y la Parte no se reconecta en el segundo año, no deberá pagar las tasas del segundo año del bienio;

8. *Autoriza* al administrador del diario internacional de las transacciones a desconectar del diario internacional el registro de las Partes que no abonen sus tasas, con la salvedad de que la desconexión no se efectuará antes de que hayan transcurrido cuatro meses desde el comienzo del año civil correspondiente, ni de que se hayan enviado al menos dos recordatorios a las Partes interesadas, habiendo consultado con ellas antes del envío del recordatorio final;

9. *Autoriza también* a la Secretaría Ejecutiva a recurrir a los saldos no utilizados del Fondo Fiduciario del Diario Internacional de las Transacciones arrastrados de ejercicios financieros anteriores para enjugar el déficit de las tasas recaudadas que pueda producirse a causa de la desconexión de las Partes durante el bienio 2016-2017;

10. *Pide* al administrador del diario internacional de las transacciones que, en sus informes anuales de 2016 y 2017, proporcione información sobre las transacciones de unidades del Protocolo de Kyoto;

11. *Pide también* al administrador del diario internacional de las transacciones que, en sus informes anuales, publique un cuadro que indique la escala y el nivel de las tasas, así como la situación relativa a los pagos, de todas las Partes que estén conectadas al diario internacional de las transacciones.

Anexo

[Inglés únicamente]

Scale of fees for the international transaction log for the biennium 2016–2017

<i>Party</i>	<i>Scale of fees (per cent)</i>
Australia	2.841
Austria	1.588
Belarus ^a	0.073
Belgium	1.973
Bulgaria	0.036
Croatia	0.079
Cyprus ^a	0.061
Czech Republic	0.503
Denmark	1.323
Estonia	0.028
European Union	2.685
Finland	1.009
France	10.667
Germany	15.350
Greece	1.065
Hungary	0.437
Iceland	0.737
Ireland	0.797
Italy	9.090
Japan	14.939
Kazakhstan ^a	0.157
Latvia	0.032
Liechtenstein	0.188
Lithuania	0.055
Luxembourg	0.153
Malta ^a	0.021
Monaco	0.181
Netherlands	3.352
New Zealand	0.961
Norway	2.319
Poland	0.896
Portugal	0.943
Romania	0.125
Russian Federation	2.743
Slovakia	0.113
Slovenia	0.171
Spain	5.311
Sweden	1.917
Switzerland	2.760
Ukraine	0.745

<i>Party</i>	<i>Scale of fees (per cent)</i>
United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland	11.888
Subtotal for Parties connected to the international transaction log	100.000
Subtotal for Parties not connected to the international transaction log	0.312
Total	100.312

^a Parties currently not connected to the international transaction log.